

**Buenos Aires**, 31 de mayo de 2013

**Visto:** el Expediente Interno n° 54/2013; y

**Considerando:**

En estas actuaciones se documenta la contratación de un paquete de suscripciones anuales sobre legislación, jurisprudencia y doctrina, y la renovación de las suscripciones impositivas, laborales, tributarias y previsionales con la firma ERREPAR SA, para el año 2013.

El área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva presupuestaria correspondiente (fs. 19/20).

El Director General de Administración dictó la Disposición n° 97/2013 autorizando el llamado a contratación directa, aprobó el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 28 de la Ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 15/2010 (fs. 22/24).

La firma mencionada remitió su presupuesto, la declaración jurada de exclusividad y demás información exigible para la tramitación (fs. 32/33).

La Unidad Operativa de Adquisiciones constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro de precios y gestionó los certificados exigidos por el artículo 7° de la Ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos (fs. 34/41).

Con esos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas produjo su acta, por la que recomienda adjudicar la contratación a ERREPAR SA, al cumplir esta firma todos los requisitos exigidos por la normativa y ser satisfactorio el cumplimiento de la prestación en los servicios vigentes para el año en curso (fs. 43/44).

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación (fs. 44 vuelta y 45).

El área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión (fs. 46).

Las Asesoras Jurídica y de Control de Gestión dictaminaron sin formular observaciones al desarrollo de la tramitación (fojas 50 y 51).

La Dirección General de Administración reseñó lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y elevó la actuación para el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la contratación directa para la contratación de un paquete de suscripciones anuales sobre legislación, jurisprudencia y doctrina; y la renovación de las suscripciones vigentes sobre cuestiones impositivas, laborales, tributarias y previsionales con la firma ERREPAR SA, en los términos establecidos por el artículo 28 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** la contratación directa a la firma ERREPAR SA, en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 48.679), por 1 (una) suscripción multiusuario por IP fijo de carácter corporativo a los siguientes servicios: Enciclopedia Tributaria Clásica, Errepar Consultor Tributario, Errepar Buenos Aires, Doctrina Penal Tributaria, Errepar Córdoba, Errepar Santa Fe, Enciclopedia Laboral y Previsional, Enciclopedia Societaria y Concursal, Enciclopedia de Contabilidad y Administración y Errejus; 5 (cinco) suscripciones móviles con contraseña a todos los servicios antes descriptos; 1 (un) juego en soporte papel de las siguientes publicaciones: *Doctrina Tributaria, Errepar Consultor Técnico, Práctica Integral Buenos Aires, Doctrina Penal Tributaria, Doctrina Laboral y Previsional, Doctrina Societaria y Concursal* y *D&G – Profesional y Empresaria*; y los siguientes productos bonificados y/o gratuitos: 10 libros a elección dentro del fondo editorial Errepar, 5 juegos del Compendio de Jurisprudencia, 13 tomos en CD de la Enciclopedia Clásica Tributaria, 7 tomos en CD de la Enciclopedia Clásica Laboral, serivioc de e-report, consultas ilimitadas de contenidos a través del Centro de Atención al Cliente y cursos de capacitación para la utilización de los productos *on line*; todo ello para el ejercicio fiscal 2013 y conforme con la orden de provisión obrante en las presentes actuaciones.
3. **Mandar** se notifique a través de la Dirección General de Administración y se de cumplimiento al artículo 110 de la ley n° 2095.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente)**  
**RESOLUCIÓN P/TSJ N° 25/2013**